



Ministerio de
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, PARA EL PAGO DE SALARIOS Y OTROS CONCEPTOS A FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUIENES OPERAN POR EL SISTEMA DE RED BANCARIA ELECTRÓNICA.

ADENDA

Entre el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, por una parte, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el señor **BENIGNO LÓPEZ**, nombrado Ministro de Hacienda por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2018, y el señor **MARCO ELIZECHE**, designado Director General del Tesoro Público por Resolución M.H. N° 177/2017, con domicilio legal en la calle Chile entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción y; por la otra, el Banco Nacional de Fomento, en adelante **EL BANCO**, representado en este acto por su Presidente, el señor **CARLOS FLORENTÍN BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2565 del 25 de setiembre de 2019 y el Gerente General, señor **GUSTAVO MORA VILLALBA**, nombrado por Resolución N° 1, inserta en el Acta 64 de fecha 21 de agosto de 2018, del Directorio del Banco Nacional de Fomento, con domicilio legal en la calle Independencia Nacional esq. Cerro Corá de la ciudad de Asunción; convienen en modificar la Cláusula Cuarta 4, Vigencia del Contrato, del Contrato de Prestación de Servicios suscrito en fecha 3 de octubre de 2017 para pago de salarios y otros conceptos a funcionarios y jubilados de los Organismos y Entidades del Estado, quedando la Cláusula Cuarta (4) de la siguiente manera:

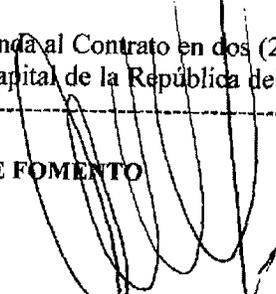
4. VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1. Duración del Contrato: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años. Cumplido dicho plazo podrá ser renovado automáticamente por igual periodo, bajo las mismas condiciones, no pudiendo ser rescindido de forma unilateral, sin que exista una causa debidamente justificada antes de dicho plazo, en cuyo caso se deberá comunicar por escrito los motivos de la rescisión, con ciento ochenta (180) días de anticipación.

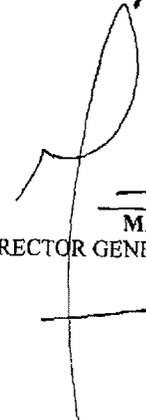
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma la presente Adenda al Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO


GUSTAVO MORA VILLALBA
GERENTE GENERAL


CARLOS FLORENTÍN BENÍTEZ
PRESIDENTE

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA


MARCO ELIZECHE
DIRECTOR GENERAL DEL TESORO PÚBLICO


BENIGNO LÓPEZ
MINISTRO